



**GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO**


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2135 Fecha: 25 AGO. 2017

Resolución Gerencial General Regional N° 099

Gobierno Regional del Callao - GGR

Callao, 25 AGO. 2017

VISTO:

El Informe N° 866-2017-GRC/GA-ORH, de fecha 14 de agosto de 2017, del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276, en su artículo 34° y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 182° establece que, la carrera administrativa termina por Fallecimiento, Renuncia, Cese Definitivo y Destitución;

Que, el Cese Definitivo de un servidor, se produce entre otras causales por límite de setenta años de edad, conforme se encuentra establecido en el literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y literal a) del artículo 186° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que, "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma", y el artículo 184° del mismo marco normativo, establece que, "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda";

Que, mediante Informe N° 866-2017-GRC/GA-ORH, de fecha 14 de agosto de 2017, la Oficina de Recursos Humanos, señala que, el servidor Ingeniero Agrónomo Laureano Espinoza Cervantes, cumplió setenta años de edad, al haber nacido el 04 de julio de 1947, conforme se advierte en su Documento de Identidad Nacional de Identidad DNI N° 15359155, y debido a ello, recomienda la emisión de la correspondiente resolución, cesando al servidor de manera definitiva por límite de edad, advirtiéndose además del



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2475 Fecha: 25 AGO. 2017

099

informe antes referido, que el servidor Ing. Laureano Espinoza Cervantes, con cargo de Ingeniero en Ciencias Agropecuarias IV, SPB, de la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, laboró desde el 01 de abril de 1981 al 31 de diciembre de 2004 en la ex Dirección Regional Agraria Lima-Callao del Ministerio de Agricultura y a partir del 01 de enero de 2005 fue transferido al Gobierno Regional del Callao mediante Decreto Supremo N° 002-2005-AG;

Que, con Carta N° 85-2017-GRC/GA, de fecha 20 de junio de 2017, la Gerencia de Administración comunicó al servidor Laureano Espinoza Cervantes la extinción de su vínculo laboral con la Institución, al cesar por límite de edad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, literal i) del artículo IV del Título Preliminar, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por titular de una entidad pública a su máxima autoridad administrativa, siendo que en el caso de Gobiernos Regionales, tal función recae sobre el Gerente General Regional. En consecuencia, corresponde a esta Gerencia General Regional declarar el término de la Carrera Administrativa del servidor, Ing. Laureano Espinoza Cervantes;

Que, estando acreditado que el servidor Laureano Espinoza Cervantes, se encuentra dentro de la causal de cese definitivo por límite de edad, corresponde emitir la respectiva resolución, con eficacia anticipada al 05 de julio de 2017, de acuerdo al artículo 17° de la Ley N° 27444;

Que, estando a lo antes expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el término de la Carrera Administrativa por Límite de Edad, con eficacia anticipada al 05 de julio de 2017, del servidor de carrera Ing. LAUREANO ESPINOZA CERVANTES, ostenta el cargo de Ingeniero en Ciencias Agropecuarias IV y Categoría Remunerativa de SPB, de la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia de Desarrollo Económico, nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Administración, efectúe las acciones necesarias para el reconocimiento y pago de los beneficios sociales a favor del servidor Ing. Laureano Espinoza Cervantes.





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión de la copia de la presente resolución al interesado e instancias administrativas del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2425 Fecha 2-5 AGO. 2017

